

REGLAMENTO DE BONO ACADEMICO Y ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Antecedentes:

Art. 1 El presente reglamento tiene por objeto incentivar la calidad de prestación de servicios y estimular el desarrollo profesional de los trabajadores, a través del establecimiento del bono académico y el escalafón administrativo para reconocer méritos y formación académica.

Art. 2 Ingresan al presente reglamento todos los trabajadores, con al menos 2 años de servicio en la Universidad del Azuay, legalmente designados a través de nombramiento expedido por la Institución o contrato definitivo, de conformidad con el Estatuto de la Universidad del Azuay, el Manual Orgánico Funcional y el presente reglamento.

Bono Académico

Art. 3 El Bono Académico es un reconocimiento económico mensual que se otorga al trabajador que posea título de tercer nivel, afín al cargo que desempeña y que sea adicional a los exigidos en el Manual Orgánico Funcional. Durará mientras el trabajador desempeñe la función.

- Título de carrera a Nivel Técnico Superior o Tecnólogo, **un bono académico del 4% del la Remuneración Básica.**
- Título de Tercer Nivel, Licenciatura o terminal de carrera, **un bono académico del 6% del la Remuneración Básica.**

Escalafón Administrativo

Art. 4 Se reconoce un escalafón administrativo que tendrá 10 niveles, a los que se ascenderá en base a puntos otorgados por méritos y servicios prestados. Para ser promovido a un nivel superior, el empleado deberá reunir cien (100) puntos y podrá ascender un nivel cada año.

Art. 5 El nivel escalafonario se adjudicará al servidor independientemente de su categoría, establecidos en el Manual Orgánico Funcional.

Art. 6. Por cada nivel escalafonario el empleado o trabajador percibirá como ingreso adicional un equivalente al 10% de la remuneración unificada a la fecha, sin que para ello sea necesario efectuar otro contrato. Los puntos que excedan de 100 serán tomados en cuenta para el próximo ascenso.

Puntajes

Art. 7 La asignación de puntos se registrará a la siguiente escala:

a) Formación Educativa y Títulos

Por títulos de cuarto nivel, adicionales a los exigidos en el Manual Orgánico Funcional y que sean afines al cargo que desempeña:

- Diplomado, 70 puntos.
- Especialización, 80 puntos.
- Maestría, 100 puntos.

Cuando un trabajador presente más de un título, se le asignará la calificación en la que el puntaje sea mayor.

b) Capacitación Continua y Publicaciones

- Por asistencia a cursos, seminarios, pasantías que guarden afinidad con su cargo 10 puntos por cada 30 horas, hasta un máximo de 50 puntos por año, con certificado de aprobación. Para efectos de valoración cuando los certificados sean en días, se considerará el equivalente de 8 horas diarias.
- Cuando participen como instructor, ponente o conferencista en eventos, con afinidad a su trabajo, 25 puntos por cada 30 horas, con un máximo de 50 puntos por año. Si estos eventos fueran de carácter internacional 35

puntos por cada 30 horas con un máximo de 60 puntos por año, estos puntajes se considerarán siempre y cuando no sean parte de su actividad normal en la Institución.

- Por participar en proyectos solicitados o aceptados por la Institución que estén relacionados con el cargo o profesión, hasta 10 puntos, cuando éste no sea parte de su trabajo.
- Publicaciones de carácter cultural, científico, literario, deportivo, entre otros, máximo 10 puntos la publicación, por año. Contará con el informe favorable de la comisión de cultura.

La Universidad del Azuay de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Educación Superior, organizará y auspiciará sistemáticamente cursos de capacitación y mejoramiento para sus trabajadores.

c) Por méritos administrativos y eficiencia en el trabajo

Se tomará los resultados de la Evaluación de Desempeño de los trabajadores, de acuerdo al Reglamento de Evaluación Administrativa y se aplicará los siguientes puntos:

- Con una evaluación de 80/100 reciben 20 puntos. Por cada nota adicional obtendrán un punto, hasta 95/100, los que obtuvieren una calificación igual o mayor a 96/100 recibirán 40 puntos. Podrán obtener un máximo de 40 puntos por cada 2 años.

d) Dignidades Desempeñadas de Interés Gremial

- Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores: 15 puntos por año
- Vicepresidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores: 10 puntos por año

- Representante principal por los trabajadores al Consejo Univers: 15 puntos por año
- Representante alterno por los trabajadores al Consejo Univers: 10 puntos por año
Proporcional a sus actuaciones.
- Miembro de la Directiva de la Asociación de Empleados y Trabajadores 2.5 puntos por año
- Los empleados y trabajadores que ocuparen una dignidad en la FENATUPE, en el CONESUP y otros organismos universitarios a criterio del Consejo Ejecutivo 5 puntos por año

En casos de servicios prestados simultáneamente en organismos gremiales, se asignarán los puntos por la dignidad de más alta valoración.

e) Premios y Reconocimientos

Por haber obtenido premios o reconocimientos en el ámbito científico, cultural, profesional o deportivo hasta 10 puntos por año. Contará con el informe favorable de la Comisión de Escalafón Administrativo.

Art. 8. Las solicitudes con los documentos para los ascensos se receptorán en el Rectorado, hasta dos veces en el año (15 de junio y 15 de diciembre), el Rector, en un plazo máximo de 8 días convocará a los miembros de la Comisión de Escalafón Administrativo para conocer y dar el trámite respectivo. El plazo máximo para la calificación y presentación del informe será de 30 días contados desde la fecha de presentación.

Art. 9. Cada mérito será calificado una sola vez, en la fecha que resuelva la Comisión de Escalafón, y los niveles se pagarán desde el mes siguiente al de la resolución del Consejo Ejecutivo, sin importar el tiempo en que el mérito fue obtenido o cumplido.

Art. 10. La Comisión de Escalafón de la Universidad del Azuay, estará integrada

por: el Decano General Administrativo y Financiero, quién lo preside; el Director de Recursos Humanos, que actuará de Secretario; el Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores; el representante de los empleados y trabajadores ante el Consejo Universitario. Recomendará al Consejo Ejecutivo la asignación de niveles escalafonarios.

Art. 11. Es deber de la Comisión de Escalafón conocer, tramitar, calificar e informar oportunamente sobre los méritos para la ubicación y ascensos de los trabajadores, amparados por este reglamento.

Art. 12. En caso de inconformidad con la resolución de la Comisión de Escalafón, el trabajador podrá presentar su apelación al Consejo Ejecutivo de la Universidad del Azuay, en un plazo no mayor de 30 días subsiguientes a la fecha de notificación.

Art. 13. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Ejecutivo.

Disposición General

Art. 14. Para solicitar el bono académico y de escalafón administrativo, el trabajador deberá presentar, durante el último semestre, un historial aceptable, con relación al Reglamento Interno de Personal; y, un informe favorable de su jefe inmediato.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado en sesiones de Consejo Universitario de 3 de abril y 12 de junio de 2007.

Cuenca, 17 de julio de 2007

Dr. Efraín Idrovo Suárez
SECRETARIO GENERAL